

CONVENIO N° 098 -2019/MINEDU

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS A TRAVES DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, Señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198351, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, en adelante **MINEDU**; y de la otra parte, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** a través del **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU**, con domicilio legal en Calle Schell N° 310, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **GABRIELA ANDREA PERONA ZEVALLOS** identificada con DNI N° 45065308, designada mediante Resolución Ministerial N° 194-2019-PCM, con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 241-2019-PCM, en adelante **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, la de asegurar, desde una perspectiva intersectorial, en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

EL **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO – PCM**, fue creado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional. Depende de la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, además promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las entidades del Estado, la sociedad civil y el sector privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo la rectoría sobre el proceso de modernización de la gestión pública de las entidades de la administración pública.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y al **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**, se les denominará las **“LAS PARTES”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El MINEDU a través de la Dirección General de Educación Básica Regular tiene a su cargo la organización e implementación de los concursos educativos, entre ellos los **Juegos Florales Escolares Nacionales**, instituidos mediante Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED, en adelante JFEN, los cuales son una estrategia pedagógica que promueve la formación integral de las y los estudiantes, potenciando los diversos aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica. A su vez, buscan sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes en la educación, visibilizando las buenas prácticas en arte y cultura y los talentos de los estudiantes, en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar. De esta manera, los JFEN contribuyen al logro del perfil de egreso de nuestros estudiantes y a la formación del ciudadano que queremos para nuestro país.

Los JFEN son también una oportunidad para que las y los estudiantes, a través de las artes, la literatura y la tecnología, desarrollen los valores y las actitudes promovidos por los enfoques transversales, al poner en práctica el respeto, la empatía, la honestidad, la justicia, la responsabilidad, la búsqueda del bien común y la excelencia. Asimismo, contribuyen a salvaguardar y reconocer el patrimonio cultural como una herencia propia del pasado, transmitida a las siguientes generaciones a través de nuevas creaciones artísticas, fortaleciendo así la identidad personal y social y el diálogo intercultural.

Mediante Resolución Viceministerial N° 146-2019-MINEDU se aprobaron las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019, en cuyo numeral 10.3.4 literal d) se indica que: *“El boceto del mural y la composición escrita deberá girar en torno al tema: “El país que imaginamos”, para unirnos a la iniciativa del Proyecto Bicentenario “Murales por la libertad”.*

**EI PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y en el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, tiene entre otras, la función de realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la cual comprende dentro del componente: programa académico, publicaciones y contenidos digitales; la ejecución del concurso nacional “Murales de la Libertad, el país que imaginamos” dirigido a la comunidad educativa de nivel de educación secundaria a nivel nacional.

En este sentido, se han venido realizando coordinaciones entre **LAS PARTES**, formalizadas mediante la expresión de interés de **EI PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM** para la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el **MINEDU** que viabilice la realización del Concurso nacional “Murales de la Libertad, el país que imaginamos”, cuyo objetivo es fomentar la reflexión crítica y la creación artística entorno a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de nuestra República. De esta manera, a través de una experiencia singular de mano de artistas plásticos urbanos reconocidos a nivel local, regional y nacional, las y los estudiantes fortalecerán sus competencias artístico-culturales en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.

El desarrollo de esta actividad es una oportunidad para reflexionar acerca del país que somos, que estamos construyendo y que deseamos celebrar; así mismo, de fomentar y

# Ministerio de Educación

rescatar la historia, la cultura y la tradición de cada una de las regiones del país, desde las instituciones educativas, impulsando el ejercicio de la creatividad, y la construcción de la identidad.

El presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MC; que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC; que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2018-MC; que aprueba el Uso obligatorio del Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario y su Manual Básico de aplicación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 091-2019-PCM; que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectivas.
- Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED; que instituyen los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016 – 2021.
- Resolución Ministerial 712-2018-MINEDU, Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programa educativos de la Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 193-2019-PCM; que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Resolución Ministerial N° 241-2019-PCM; que delega facultades en diversos funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- Resolución Viceministerial N° 146-2019-MINEDU que aprueba las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2019.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre **LAS PARTES**, con el fin de enmarcar la disciplina Mural de los JFEN 2019 dentro de las acciones para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de la República.

En este sentido, la disciplina Mural de los JFEN 2019 se denominará “**Concurso Nacional Murales de la Libertad: el país que imaginamos**”. De esta manera las y los estudiantes ganadores del primer puesto de la categoría C (3°, 4° y 5° de secundaria) de cada región, tendrán la oportunidad de llevar su propuesta a la práctica, pintando un muro real en su localidad y trabajando con un artista plástico urbano que previamente designará **EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**. Este mural comprenderá un nuevo concepto, elaborado por el artista, quien lo creará a partir del boceto y composición escrita por la delegación ganadora.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1. Son compromisos de **LAS PARTES** los siguientes:

5.1.1. **Las PARTES** se comprometen a comunicar activamente a través de sus plataformas digitales sobre las diferentes etapas de la disciplina Mural de los JFEN 2019, para promover la activa participación de estudiantes en todas las regiones del país.

5.1.2. Generar una reunión con los 26 artistas plásticos urbanos que designe **EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**, para pintar los murales, con la finalidad de orientar el proceso pedagógico y artístico a desarrollar con los estudiantes ganadores de cada región y de esta manera marcar las pautas específicas que se deben cumplir para que este sea un proceso positivo y productivo tanto para los artistas como para los estudiantes. Dicha reunión será llevada a cabo vía Skype por el **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM** con la participación de los especialistas a cargo de los JFEN 2019 del **MINEDU**.

5.1.3. Constituir en la ciudad de Lima, el Grupo de trabajo Bicentenario el mismo que estará conformado por:

- ✓ Un representante del Ministerio de Educación.
- ✓ Un representante del Proyecto Especial Bicentenario.
- ✓ Tres artistas seleccionados por el Proyecto Especial Bicentenario.

Dicho Grupo de trabajo Bicentenario determinará de entre los veintiséis (26) murales realizados a nivel nacional en conjunto con los artistas plásticos urbanos, los tres (03) “Murales emblemáticos de la libertad”. Ello máximo el 03 de octubre del presente año.

5.1.4. En el marco de la inauguración de la exposición de las disciplinas no presenciales de los JFEN 2019 se realizará el evento de cierre del Concurso Nacional Murales de la Libertad: “el país que imaginamos”, con la participación de las tres delegaciones autoras de los murales emblemáticos seleccionados.

# Ministerio de Educación

## 5.2. El MINEDU se compromete a:

5.2.1. Gestionar la aprobación del uso de su logo institucional, permitiendo la presencia de este en las piezas publicitarias realizadas por el **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM** destinadas a difundir esta actividad en el marco del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

5.2.2. Facilitar las coordinaciones con las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Local, para que las instituciones educativas habiliten un espacio para guardar los materiales de trabajo durante el proceso de ejecución de mural. Así mismo, realizar las coordinaciones respectivas con las IIEE para facilitar el acceso a agua para la realización del mural, a escaleras, sillas o mesas como elementos de apoyo para el pintado efectivo del mural.

5.2.3. Remitir al Grupo de trabajo Bicentenario los escritos y bocetos de los ganadores regionales (virtual y envío físico) que le hagan llegar las comisiones organizadoras de la etapa GRE de los JFEN.

5.2.4. Trasladar, alojar y alimentar a las tres delegaciones (6 estudiantes y 3 docentes) que resulten seleccionadas como los "Murales emblemáticos de la libertad", a la etapa nacional de los JFEN 2019 a realizarse en la ciudad de Lima. Dicho traslado se registrará por las mismas pautas de las delegaciones que viajarán a la ciudad de Lima a participar de la etapa Nacional (numerales 16: FINANCIAMIENTO y 18: TRASLADO TERRESTRE Y AÉREO DE LAS DELEGACIONES de las Bases JFEN 2019).

## 5.3. El PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM se compromete a:

5.3.1. Cumplir con el cronograma establecido en las Bases de los JFEN 2019. Para ello, contará con los artistas plásticos urbanos seleccionados para cada sede (25 regiones y Lima Metropolitana) entre el 1 hasta el 7 de setiembre de 2019 como máximo.

5.3.2. Realizar las acciones correspondientes para la ejecución de los murales en cada sede entre el 26 y 30 de setiembre de 2019 como máximo. La coordinación para la realización de los murales en las regiones y su registro fotográfico será asumida por el **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**, en coordinación con la Comisión Organizadora de la etapa Nacional del **MINEDU**

5.3.3. Asegurar la participación de 26 artistas plásticos urbanos (25 regiones y Lima Metropolitana) como máximo al 7 de setiembre para que puedan transformar cada boceto ganador en un mural con los estudiantes ganadores y cubrir sus honorarios, así como los gastos que pudieran generarse por su traslado y estadía dentro de las regiones del país.

5.3.4. Entregar los materiales necesarios para la ejecución del mural - con la debida anticipación - a cada una de la IIEE ganadoras del primer puesto a nivel regional o al artista plástico urbano para el traslado a la IIEE ganadora, para que puedan



# Ministerio de Educación

transformar cada boceto ganador en un mural en un espacio público.

5.3.5. Entregar a los artistas plásticos urbanos seleccionados para cada región, los implementos de protección como mascarillas, guantes, etc. en la manipulación de materiales, tal como se indica en el literal o) del numeral 10.3.4 de las Bases JFEN 2019.

5.3.6. Coordinar los trámites y permisos correspondientes en cada región con las instancias de gestión descentralizada, municipalidades y demás instituciones necesarias para hacer factible la intervención de los murales, sea que se elija realizar el mural en la IIEE u otro espacio público previamente coordinado por el **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**. Estos trámites y permisos deberán haber sido pactados y formalizados antes del final de la etapa regional del concurso.

5.3.7. Las dimensiones de la superficie a pintar no deberán superar los 5 x 2.50 metros. Asimismo, el periodo mínimo de visibilidad de cada mural intervenido deberá procurar ser de entre 12 a 24 meses de exhibición, y ello deberá estar debidamente estipulado en los trámites que el **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM** realizará en cada región.

5.3.8. Realizar la correcta preparación física de cada muro a intervenir, así como de su respectivo sellado final, con el objeto de mantener en buen estado la pieza artística por el tiempo señalado en el numeral 5.3.7. El muro seleccionado a intervenir deberá contar con las condiciones estructurales adecuadas para su preparación y pintado. Las paredes deben de ser lisas y sin humedad.

5.3.9. Gestionar premios a los alumnos ganadores del primer puesto de cada región, adicionalmente a los estipulados en el numeral 13 de las Bases de los JFEN.

5.3.10. Realizar un evento de lanzamiento con la participación del **MINEDU** donde se informe a la comunidad en general, con incidencia en la comunidad educativa, de la acción conjunta que viene haciendo el Estado por promover acciones con miras a la celebración del Bicentenario.

5.3.11. Realizar el registro audiovisual de alta calidad y fotográfico de por lo menos (05) cinco regiones del país, de manera que se incluya el norte, oriente, centro y sur peruano.

5.3.12. Realizar la producción de un video institucional de corte testimonial, que dé cuenta del pintado de los murales hechos por los estudiantes y los artistas plásticos urbanos.

5.3.13. Enviar, de manera virtual, las fotografías de los murales concluidos a la Comisión Organizadora de la Etapa Nacional (fecha máxima de envío: 01 de octubre). Ello con la finalidad de que el Grupo de trabajo Bicentenario determine los tres murales emblemáticos.

5.3.14. Difundir las imágenes de los murales pintados en las regiones, en la página oficial del Proyecto Especial Bicentenario.



5.3.15. Gestionar las autorizaciones para la grabación en video y fotografía de menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

5.3.16. Elaborar un documento orientador sobre el concepto de “Murales para la libertad: el país que imaginamos”, que incluya detalles informativos de carácter histórico, conmemorativo, artístico y cultural, que sirvan como punto de partida para que los docentes puedan estar debidamente informados sobre los objetivos de este Concurso Nacional y puedan guiar adecuadamente el proceso creativo de los alumnos que decidan concursar.

Este documento será entregado al **MINEDU** en un plazo máximo de cinco (05) calendario, contados desde el día siguiente de la firma del presente Convenio para su posterior difusión de manera virtual a través del portal de los JFEN 2019 y del **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta.

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del presente Convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda

**CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

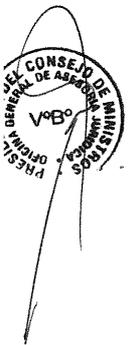
Por **MINEDU** : El(la) Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Por **EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO-PCM**: La Coordinadora de la Unidad de Gestión Académica y Cultural.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia desde su suscripción hasta el término de la etapa Nacional de los JFEN 2019, plazo que no podrá ser extendido, salvo expresa autorización y acuerdo de ambas partes, a través de una Adenda, debiendo comunicar por escrito su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a dos (02) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.



**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o Interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince



# Ministerio de Educación

(15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de la conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los...10 del mes de julio del año 2019.



**MINEDU**



**PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO  
-PCM**

